



Organización de Aviación Civil Internacional  
Oficina Regional Sudamericana

**Quinta Reunión Virtual de Directores Generales de Aviación Civil de la  
Región Sudamericana sobre la Respuesta al COVID-19**

(Lima, Perú, 11 de agosto de 2021)

**Asunto 3: Innovación en aspectos de Facilitación y Seguridad de la Aviación en el marco de la recuperación**

**RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD –  
CONTROL DE SEGURIDAD ÚNICO (OSS) Y CORREDORES DE SALUD PUBLICA O  
SANITARIO - PHC**

(Presentada por la Aeronáutica Civil de Colombia)

**RESUMEN**

La seguridad de la aviación civil y la facilitación como un pilar fundamental para el crecimiento y la sostenibilidad de la industria de la aviación mundial, ha llamado la atención de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), los Estados, la industria y otras partes interesadas, conllevando esto a la configuración de metas globales, regionales y nacionales, orientadas al fortalecimiento de la seguridad de la aviación civil en el mundo.

Así mismo, la OACI ha generado mecanismos de seguimiento a los Estados, en el cumplimiento de las disposiciones referidas en el Anexo 17 – Seguridad – Protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita y las disposiciones relacionadas con la seguridad del Anexo 9 – Facilitación, así como los textos de orientación conexos.

Históricamente, la industria del transporte aéreo ha aumentado exponencialmente su crecimiento, pero, hasta ahora la industria ha podido absorber la demanda de recursos para esta constante expansión. No obstante, el crecimiento previsto creará un problema de recursos mucho mayor para la industria.

Por lo anterior, la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI ha instado a los Estados, a que se implemente el control de seguridad único, fundamentado en el reconocimiento de la equivalencia de las medidas de seguridad, para evitar la duplicación innecesaria de controles de seguridad, entre Estados afines, obteniendo de esta manera beneficios para la seguridad de la aviación, para la industria y para los usuarios del transporte aéreo.

De otra parte, en respuesta al impacto de la pandemia COVID-19, la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI ha instado a los Estados, a que suscriban memorandos de entendimiento estableciendo Corredores de Salud Pública o Sanitario (PHC) estableciendo un marco de medidas comúnmente acordadas para viajes aéreos seguros entre las Partes.

<b>Acción:</b>	Seguridad de la aviación y Facilitación
<i>Objetivos Estratégicos:</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Seguridad de la aviación y facilitación</li></ul>
<i>Referencias:</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Anexo 17– Seguridad, Capítulo 2 numeral 2.4.10. y Capítulo 4 Numerales 4.4.3, 4.5.4, 4.6.9, 4.6.11</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 9 – Facilitación.</li> <li>• Doc. 8973 – Manual de seguridad de la aviación — Capítulo 11 numeral 11.10.1.1.</li> <li>• GASEP OACI noviembre de 2017.</li> <li>• Doc. 10152 – Manual de Medidas de Gestión de Riesgos Transfronterizos y de Pruebas</li> </ul>
--	---

## 1. INTRODUCCION

1.1. Reconociendo que el transporte aéreo comercial ha sido determinante en el desarrollo y crecimiento de la economía de los Estados fomentando el turismo y la conectividad; es importante no desconocer los riesgos existentes, por esto, los Estados han incrementado la efectividad de los sistemas de seguridad de la aviación civil, garantizando a partir de las mejores prácticas y la aplicación de estándares comunes responder a estos desafíos permitiendo lograr la confiabilidad mutua invitando a dar un paso mayor orientado a la validación.

1.2. La Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, ha solicitado a los Estados establecer y concertar memorandos de entendimiento (MoU) unilaterales, bilaterales y/o multilaterales basados en el riesgo, para el reconocimiento y aceptación de medidas de seguridad de la aviación civil, a fin de acrecentar la sostenibilidad del sistema de seguridad de la aviación evitando la duplicación innecesaria de controles de seguridad.

1.3. El Anexo 17 – *Seguridad* al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y el Doc. 8973 – *Manual de Seguridad de la Aviación*, permite y establecen la metodología a los Estados para realizar procesos de reconocimiento de equivalencias de medidas de seguridad de otros Estados, con el propósito de evitar la duplicación de los controles de seguridad a los pasajeros, el equipaje de mano, el equipaje de bodega y la carga en los procesos de tránsito y transbordo; tal como se establece en cada uno de los numerales de la referencia.

1.4. La reactivación del transporte aéreo post pandemia por el COVID-19 nos convoca como Estados a explorar nuevas alternativas en la aplicación de los procesos y procedimientos de inspección de seguridad de la aviación civil, que reduzcan el riesgo para la salud pública de los usuarios del transporte aéreo, así como de los trabajadores de la aviación, sin ir en detrimento de la seguridad de la aviación civil.

## 2. ANALISIS DEL CONTROL DE SEGURIDAD ÚNICO (OSS) EN COLOMBIA Y CORREDORES DE SALUD PUBLICA O SANITARIO - PHC

2.1. Por parte de la Autoridad y la Industria se han visualizado los beneficios locales y globales que puede ofrecer al sistema de aviación civil la implementación del reconocimiento de equivalencias de seguridad por parte de los Estados, ajustando infraestructuras y a la vez cumpliendo con la reglamentación en seguridad de la aviación civil vigente, que redundará en la reducción de los tiempos de conexión para los pasajeros, equipajes, carga y adicionalmente en menor inversión de recursos por parte de las industria en los reprocesos que a la fecha se están realizando.

2.2. La implementación del control de seguridad único debe fortalecerse a nivel regional y también mundial, reconociendo que el tiempo y los recursos son dos componentes fundamentales que forman parte de la actividad aerocomercial mundial y, que cada vez se deben optimizar más en la perspectiva del incremento de las operaciones aéreas.

2.3. El sistema de seguridad en la aviación civil de los Estados miembros alineado al Plan Global de Seguridad de la Aviación Civil (GASeP), debe ser cada vez más eficiente y sostenible, armonizando la seguridad y la facilitación del transporte aéreo.

2.4. El establecimiento del reconocimiento de equivalencia de medidas de seguridad incrementa las mejores prácticas de los Estados de la Región, con la extensión de la colaboración entre los mismos, propiciando el intercambio de experiencias y mejores prácticas.

2.5. Colombia, considera imperiosa necesidad de retomar el trabajo que se venía adelantando desde antes de la pandemia para el reconocimiento de equivalencias de seguridad con los Estados de la Región.

2.6. Adicionalmente, con la retoma de esta iniciativa, el Estado Colombiano insta a los Estados de presentes a establecer un MoU relacionado con los Corredores de Salud Pública o Sanitario – PHC, alineado con las medidas promulgadas por el Consejo de la OACI (CART) y por la Organización Mundial de la Salud – OMS dirigidas al sector del transporte aéreo, en los siguientes términos:

2.7. Los Estados reconocen que mientras existan condiciones de pandemia, el MoU que se suscriba, aplicará en pro de la aviación sin enmendar los acuerdos de servicios aéreos existentes entre las partes.

2.8. Los Estados acuerdan reconocer mutuamente sus situaciones epidemiológicas, como condición previa a la suscripción del MoU, mediante la definición de un nivel de riesgo mínimo establecido de acuerdo a lo coordinado con las Autoridades de Salud Pública de los Estados Participantes y teniendo como material de referencia el Doc. 10152 de la OACI – Manual de Medidas de Gestión de Riesgos Transfronterizos y de Pruebas.

2.9. Para prevenir la transmisión de la enfermedad COVID-19 en el transporte aéreo, los Estados acuerdan seguir una estrategia multinivel de mitigación del riesgo, tal como se describe en el Doc. 10152 de la OACI.

2.10. En tal sentido los Estados deberían establecer un Grupo común de Coordinación del PHC (PHC-CG) compuesto por un equipo multidisciplinario (puntos focales) designados por cada Estado; los puntos focales coordinarán con la autoridad local de salud pública y servirán como punto de contacto fundamental para el otro Estado en cuestiones relacionadas con la gestión e intercambio oportuno y preciso de datos sobre la situación de la salud pública.

### **3. ACCIÓN SUGERIDA**

3.1. Se invita a los directores generales de Aviación Civil de las Regiones presentes a:

- a) Tomar nota del contenido de la presente nota de estudio;
- b) Involucrarse activamente en el establecimiento, elaboración, suscripción y formalización de los MoU citados anteriormente, que redundaran en mejoras en los procedimientos de seguridad y facilitación del transporte aéreo y reducción de costos a la industria;
- c) Solicitar a la OACI, asistencia técnica en la implementación del One Stop Security regional, a fin de acrecentar la sostenibilidad de la seguridad de la aviación, la facilitación y así mejorar la experiencia del pasajero mediante la colaboración y la utilización adecuada de los recursos;

- d) Unir fuerzas mediante este sistema de reconocimiento del control único de seguridad ante los nuevos retos a los que nos ha enfrentado la pandemia por COVID- 19 y la reactivación progresiva del sector aéreo; y
- e) Instamos a los estados a unirse a los corredores de salud pública (PHC) como parte de la estandarización de los procedimientos en la región.

- FIN -